

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid del 18 del actual, núm. 534, se halla inserto lo siguiente:

SUBSECRETARIA.—NEGOCIADO 1.º

Real orden autorizando para asistir al Consejo Real y tomar parte en sus resoluciones, como Consejeros extraordinarios durante el presente año, á los señores que se indican.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 6 de Julio de 1845, se ha dignado autorizar para asistir al Consejo Real y tomar parte en sus resoluciones como Consejeros extraordinarios durante el presente año á D. Antonio Caballero, D. Eduardo Fernandez San Roman, D. Ramon Ramirez de Arellano, D. Manuel Cejuela, D. Francisco de Cárdenas, D. Ramon Miranda, D. Félix Ruiz de Fortuni, D. José María Huet, D. Augusto Amblard, D. Antonio Remon Zarco del Valle, D. Francisco Javier Giron, Duque de Ahumada, D. Fernando Fernandez de Córdoba, D. Luciano Campuzano, D. Francisco de Mata y Alós, D. Juan de la Cruz Osés, D. Juan de la Cuadra, D. José Juan Navarro, D. José María de Mora, D. Eugenio Moreno Lopez y D. Nicolás Becerra.

De Real orden lo comunico á V. E. para conocimiento del Consejo y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1854.—San Luis.—Sr. Vicepresidente del Consejo Real.

En la misma se haya inserto lo que sigue:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Illmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del oficio que dirigió á esa diputacion el Inspector facultativo del ferrocarril de Almansa con motivo de la propuesta hecha por el constructor de dicho camino, que es arrendatario del de esta corte á Aranjuez, para poner en explotacion la seccion ya concluida

de Tembleque á Alcázar de San Juan; y deseando S. M. que el público disfrute de las ventajas que le proporciona la adopcion de lo propuesto por el citado constructor, ha tenido á bien disponer:

1.º Que el dia 20 del actual se dé principio á la explotacion de la seccion de Tembleque á Alcázar de San Juan, bajo las mismas bases que se adoptaron por Real orden de 14 de Setiembre último para la de Aranjuez á Tembleque, y debiendo obsevar las inspecciones facultativa y económica las instrucciones que para esta se les comunicaron.

2.º Que se establezca por ahora un solo tren diario de ida y vuelta, combinando su servicio con el de los correos de la línea, y debiendo regir para el transporte de personas y efectos las mismas tarifas que en la seccion de Aranjuez á Tembleque, ínterin estas se reforman.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1854.—Esteban Collantes.—Sr. Director general de obras públicas.

Lo que se inserta en el presente Boletín para los efectos correspondientes. Segovia 25 de Junio de 1854.—Eugenio Reguera.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

La Direccion general de contribuciones, con fecha 17 del actual, comunica á esta Administracion la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 6 del corriente la Real orden que sigue:—Illmo. Sr.:—La Reina (Q. D. G.) tomando en consideracion una instancia del Gremio de cereros de Valencia, y de conformidad con lo espuesto por esa Direccion general se ha dignado modificar los derechos de puertas marcados á la cera en las partidas segunda y tercera de la tarifa vigente, los cuales serán exigidos desde el dia 1.º del próximo mes de Julio con arreglo á la clasificacion siguiente: Partida núm. 2.º: Cera blanca ó amarilla labrada ó sin labrar doce reales arrobas Partida núm. 3.º: Cera de panal de miel exprimido, la arroba ocho reales. Partida núm. 4.º: Cera en borras, desperdicios ó horruras, la arroba dos reales. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.—Lo que trascibo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, esperando que á la mayor brevedad posible acuse el recibo de dicha Real orden.»

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para conocimiento del público y á los efectos que en la misma se disponen. Segovia 20 de Junio de 1854.—Agapito Gozalo.

El Illmo. Sr. Director general de contribuciones me dice con fecha de ayer lo siguiente:

«Enterada esta Direccion general de la consulta de V. S. de 20 del actual relativa á la manera en que debe considerár las cantidades que ingresen en Tesorería por cuenta del anticipo, aunque no procedan de suscripcion voluntaria, siempre que lo sean dentro del plazo que para aquella concede la Real órden de 16 del actual, ha acordado manifestar á V. S. que todo ingreso que tenga efecto dentro del presente mes, aunque no proceda de suscripcion voluntaria, debe considerarse como tal y con derecho al abono de 6 por 100, por que se han cumplido en su esencia las prescripciones de la ley; pero que si los que satisfaciendo dentro de este plazo no verifican el 2.º dentro del mes de Julio y para ello hay necesidad de emplear medidas coercitivas, desde 1.º de Agosto no tendrán derecho al abono del 6 por 100 de las cantidades que ingresen despues, hayan sido ó no sus suscritores voluntarios en el pago del primer plazo.»

Lo que para conocimiento y gobierno de los Ayuntamientos y contribuyentes, he dispuesto se inserte en el presente Boletin. Segovia 22 de Junio de 1854. —Agapito Gozalo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Nos D. José Gonzalez de Torano, Presbítero, Licenciado en ambos derechos, Caballero Comendador de la Real y distinguida órden Española de Carlos III, dignidad de Dean y Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad de Segovia, Provisor y Vicario general eclesiástico en ella y su obispado, etc., etc.

Hacemos saber: que autorizados por al Excmo. é Illmo. Señor Obispo de esta diócesis para llevar á efecto la enagenacion de los bienes eclesiásticos que se mencionan en los artículos 35 y 38 del último Concordato, y en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, hemos acordado señalar para la venta en pública subasta de las fincas que á conti y horas que se dirán, cuyo acto se verificará con las solemnidades correspondientes en la sala de nuestra audiencia, Canongía Nueva, número 9, y además simultáneamente en Madrid respecto á los bienes de mayor cuantía, ante el Sr. Visitador eclesiástico, pudiendo los rematantes enterarse del expediente original que estará de manifiesto en la oficina sita en el mismo local de nuestra audiencia, á cargo del notario mayor D. Mamerto Torano.

FINCAS DE MAYOR CUANTIA.

Dia 26, de diez á diez y cuarto.

Núm. 73. Heredades de veinte y tres obradas, cuatrocientos estadales de primera, segunda y tercera calidad, en término de la villa de Cuellar, que pertenecieron á las religiosas de la Concepcion de la misma, arrendadas á Luis Minguela y compañeros, vecinos de la misma en treinta y dos fanegastrigo y cebada por mitad anuales, que valoradas por el último quinquenio, importan 697 rs. 30 maravedís: su valor en venta 23,252 25.

De diez y cuarto á diez y media.

Núm. 85. Id. de sesenta y dos obradas cuatrocientos cincuenta estadales de primera, segunda y tercera calidad, en término de dicha villa de Cuellar, que pertenecieron á las religiosas de Santa Ana de la misma, arrendadas á Pedro Astorga, vecino de ella en setenta y una fanegas de trigo y cebada por mitad anuales, que valoradas por el último quinquenio, importan 1,548 rs. 15 mrs.: su valor en venta 51,614 24.

De diez y media á once menos cuarto.

Núms. 425 y 426. Heredades de doscientas seis cuartas de segunda y tercera calidad, en término de Olombrada, que pertenecieron á la cofradía de Animas del mismo pueblo, arrendadas á Jacinto Gozalo y Simon de Dios, vecinos del mismo, en 19 fanegas pan por mitad morcajo y centeno, que valoradas por el último quinquenio, importan 358 rs. 7 mrs. y 60 rs. en dinero: su valor en venta 13,911.

FINCAS DE MENOR CUANTIA.

De once menos cuarto á once.

Núm. 81. Idem de 59 cuartas de segunda y tercera calidad,

en término de Olombrada, que pertenecieron á las religiosas de la Concepcion de Cuellar, arrendadas á Manuel Gonzalez, vecino de Vegafria, en 86 rs. 30 mrs.: su valor en venta 2,896

De once á once y cuarto.

Núm. 90. Idem de cincuenta y una cuartas de segunda y tercera calidad, en término de Olombrada, que pertenecieron á las religiosas de Santa Ana de la villa de Cuellar, arrendadas á Eugenio Gozalo y despues á Andrés Aceves en 130 rs. 29 mrs.: su valor en venta 4,361 25.

De once y cuarto á once y media.

Núm. 222. Idem de ciento cincuenta y siete cuartas de tercera calidad y diez y seis de segunda, en término de Olombrada, que pertenecieron al santuario de Ntra. Sra. de la Fuencisla de esta ciudad, arrendada á Laureano Valentin, y compañeros, vecinos de dicho pueblo en 216 rs. 33 mrs. anuales: su valor en venta 7233.

De once y media á doce menos cuarto.

Núm. 5. Una huerta de dos cuartas veinte y cinco estadales, término de la villa de Cuellar, que perteneció á los religiosos Franciscos de la misma, arrendada á D. Manuel Nuñez en 167 rs. anuales: su valor en venta 5566.

De doce menos cuarto á doce.

Núm. 92. Otra id. de media obrada de segunda calidad y ciento y cincuenta estadales de tercera, en término de dicha villa, que perteneció á las religiosas de Santa Ana de la misma, arrendada á Juan Jorge en 125 rs. anuales, su valor en venta 4166 22.

De doce y cuarto á doce y media.

Núm. 380. Heredades de veinte obradas, doscientos setenta y cinco estadales de primera, segunda y tercera calidad, en término de dicha villa de Cuellar, que pertenecieron á las Animas de Torregutierrez, arrendadas á Silverio Zarzuela y compañeros, vecinos de dicho pueblo en 242 rs. 15 mrs. anuales: su valor en venta 8079.

De doce y media á una menos cuarto.

Núm. 381. Heredades de seis obradas, quinientos cincuenta estadales de tercera calidad en término de la misma villa que correspondieron á la cofradía de la Veracruz de Torregutierrez, arrendadas á los cofrades en 39 rs. 11 mrs.: su valor en venta 1311.

De una menos cuarto á una.

Núm. 773. Una casa extramuros de esta ciudad, calle de la Plata, núm. 14, que perteneció á las religiosas Dominicanas de la misma, no produce renta por su estado ruinoso, tasada en venta en 1500.

Dia 27 de diez á diez y cuarto.

Núm. 34. Heredades de trece obradas, ciento cuarenta y ocho estadales en término de Carbonero el Mayor, que pertenecieron á las religiosas de S. Vicente de esta ciudad, arrendadas á Gregorio Rubio y Francisco Arévalo, vecinos del mismo en 274 rs. 17 mrs. anuales: su valor en venta 9150.

De diez y cuarto á diez y media.

Núm. 41. Heredades de once obradas, doscientos setenta y siete estadales, en término de Tabanera la Luenga y Carbonero el Mayor, que pertenecieron á las religiosas Carmelitas de esta ciudad, arrendadas á Basilio Pedrazuela, vecino de Tabanera en 149 rs. 7 mrs. anuales: su valor en venta 4,973 6

De diez y media á once menos cuarto.

Núm. 350. Dos viñas de diez cuartas veinte estadales de tercera calidad en término de Adrados, que correspondieron á la cofradía del Santísimo del mismo arrendadas á Francisco Gomez y consortes, vecinos del mismo en 50 rs. anuales, su valor en venta 1667.

De once menos cuarto á once.

Núm. 351. Tres tierras de primera y segunda calidad, de nueve cuartas, ochenta estadales, en término de Adrados, que pertenecieron á la cofradía del Rosario del mismo, arrendadas á Andrés Martin y Manuel de la Fuente, vecinos de él, en 53 rs. anuales: su valor en venta, 1768.

De once á once y cuarto.

Núm. 352. Una tierra de cuatro cuartas, en término de Aldeasoña, que correspondió la cofradía de la Veracruz del mismo

mo, arrendada á José Pecharroman en 28 rs. 10 mrs anuales; su valor en venta, 944.

De once y cuarto á once y media.

Núm. 353. Una viña de siete cuartas, en término de Aldeasoña, que correspondió á la cofradía de la Vera-cruz del mismo, arrendada á los cofrades en 25 rs. anuales; su valor en venta, 834.

De once y media á doce menos cuarto.

Núm. 419. Dos viñas de tres aranzadas y media, en término de Navas de Oro, que correspondieron á la cofradía de la Vera-cruz del mismo, arrendadas á Basilio Bartolomé y Gabriel Sacristan, en 102 rs. anuales; su valor en venta, 3400.

De doce menos cuarto á doce.

Núm. 420. Dos tierras de dos obradas y tres cuartas, en término de Navas de Oro, que correspondieron á la ermita de San Miguel y la Magdalena del mismo, arrendadas á Salustiano Moreno en 43 rs. 21 mrs. anuales; su valor en venta, 1454.

De doce á doce y cuarto.

Núm. 421. Viñas de siete y media aranzadas, y una bodega en término de Navas de Oro, que correspondieron á la cofradía de Animas del mismo, arrendadas á Nicomedes y Sisto Alonso en 134 rs. anuales; su valor en venta, 4467.

De doce y cuarto á doce y media.

Núm. 422. Viñas de tres y media aranzadas, en término de Navas de Oro, que correspondieron á la cofradía de la Vera-cruz del mismo, arrendadas á Gregorio Capa vecino de él, en 51 reales anuales; su valor en venta, 1700.

De doce y media á una menos cuarto.

Núm. 392. Heredades de cinco obradas, en término de Fuente el Olmo de Fuentidueña, que correspondieron á la cofradía de la Vera-cruz del mismo, arrendadas á Pedro Abad, en 65 reales 14 mrs; su valor en venta, 2181.

De una menos cuarto á una.

Núm. 748. Dos viñas de seis cuartas, en término de Fuente el Olmo de Fuentidueña, que correspondieron á la cofradía de la Vera-cruz del mismo, arrendadas á los cofrades en 12 rs anuales; su valor en venta, 200.

Día 28, de diez á diez y cuarto.

Núm. 37. Siete tierras de dos obradas, veinte y cinco estadales, en término de Santo Domingo de Piron, que correspondieron á las religiosas de San Vicente de esta ciudad, arrendadas á Paula Roque en 17 rs 32 mrs. anuales; su valor en venta, 598.

De diez y cuarto á diez y media.

Núm. 231. Tres linares de tres cuartas, en término de dicho Santo Domingo, que correspondieron á la cofradía de Animas del mismo, arrendados á Blas Galindo en 15 rs. anuales; su valor en venta 500.

De diez y media á once menos cuarto.

Núm. 232. Un linar de una cuarta, cincuenta estadales de primera calidad, en término del mencionado Santo Domingo, que correspondió á la cofradía de Animas del mismo, estaba sin arrendar y hoy lo lleva Mateo Galindo; su valor en venta 2072.

De once menos cuarto á once.

Núm. 235. Un linar y dos tierras de cinco cuartas, cincuenta estadales, en término del supredicho Santo Domingo, que correspondieron á la misma cofradía, arrendado á Florentino Villagroy en 36 rs; su valor en venta, 1200.

De once á once y cuarto.

Núm. 234. Un linar de una cuarta, en el mismo término, que correspondió á dicha cofradía, arrendado á Ignacio Egido en 3 reales 6 mrs anuales; su valor en venta, 106.

De once y cuarto á once y media.

Núm. 235. Un linar de cincuenta estadales, en dicho término y de la misma cofradía, arrendado á Manuel de Miguel en 12 maravedises; su valor en venta, 12.

De once y media á doce menos cuarto.

Núm. 256. Un prado de doscientos estadales de primera cali-

dad, en término de dicho Santo Domingo y de la misma cofradía arrendado á Pedro Martin; su valor en venta, 252.

De doce menos cuarto á doce.

Numeros 237 y 239. Dos alcaceres y cuatro tierras de 17 cuartas de segunda y tercera calidad, en término de dicho pueblo y de la misma cofradía, arrendados á los herederos de Manuel Roque en 47 rs. 24 mrs.; su valor en venta, 1591.

De doce á doce y cuarto.

Núm. 240. Un huerto de cuatro estadales, en el mismo término y de la expresada cofradía, arrendado á Pedro Gomez en 1 real anual; su valor en venta, 33.

De doce y cuarto á doce y media.

Núm. 241. Un alcacer de una cuarta, cercado de piedra, en término del mismo pueblo y de la expresada cofradía, arrendado á Miguel Martin en 9 rs 24 mrs. anuales; su valor en venta, 324.

De doce y media á una menos cuarto.

Núm. 242. Prado, linar y tierras de tres cuartas, cincuenta estadales, en el mismo término, que correspondió á la cofradía de las Plagas, arrendado á Alonso Robledo en 8 rs; su valor en venta, 267.

De una menos cuarto á una.

Núm. 243. Un linar de una cuarta de primera calidad en el mismo término, que correspondió á la cofradía del Rosario del mismo, arrendada á Tomás Martin en 17 rs. 10 mrs. anuales; su valor en venta 577.

Día 29, de diez á diez y cuarto.

Núm. 244. Un linar de una obrada, de primera y segunda calidad, en el mismo término de Santo Domingo, que correspondió á la cofradía del Rosario, arrendado á Benito Gomez en 7 reales anuales; su valor en venta, 234.

De diez y cuarto á diez y media.

Núm. 245. Un prado de una cuarta, de primera calidad, en término del mismo pueblo, que perteneció á la ermita de San Pedro, arrendado á Agustín Isabel en 22 rs. 6 mrs. anuales; su valor en venta, 750.

De diez y media á once menos cuarto.

Núm. 246. Tierra y linares de siete cuartas, en término del referido pueblo, que correspondió á la ermita de San Pedro, arrendado á Domingo Olmos en 16 rs. 17 mrs. anuales; su valor en venta, 550.

De once menos cuarto á once.

Núm. 247. Un prado de una cuarta, de primera calidad, en término del repetido Santo Domingo, que perteneció á la cofradía del Santísimo del mismo, arrendado á Tomas Martin en 15 reales 17 mrs. anuales; su valor en venta, 517.

De once á once y cuarto.

Núm. 248. Un prado de una peonada larga, en término de idem y correspondió á la misma cofradía, arrendado á Agustín Olmos en 56 rs. anuales; su valor en venta, 1867.

De once y cuarto á once y media.

Núm. 249. Un prado de tres cuartas en id, de dicha cofradía, arrendado á Nicolás Pascual en 16 rs. anuales; su valor en venta 533.

De once y media á doce menos cuarto.

Núm. 250. Otro id. de cinco cuartas de primera calidad, en término de id. y correspondió á id., arrendado á Juan de Robledo en 119 rs. 8 mrs. anuales; su valor en venta, 3975.

De doce menos cuarto á doce.

Núm. 251. Otro id. de una peonada, de primera calidad, en término de id, que fue de id, arrendado á Benito Gomez en 59 reales 12 mrs. anuales; su valor en venta, 1979.

De doce á doce y cuarto.

Núm. 747. Un linar de una cuarta, en término de id. que fue de id, está sin arrendar; su valor en venta, 40.

De doce y cuarto á doce y media.

Núm. 21. Tierras de doce obradas en término de Carbonero de Ausin, de segunda y tercera calidad, que pertenecieron á las religiosas de la Encarnacion de esta ciudad arrendadas á Benito Roldan en 150 rs. 27 mrs. anuales; su valor en venta, 5026 16.

De doce y media á una menos cuarto.

Núm. 180. Tierras de cuatro obradas y tres cuartas, de segunda y tercera calidad, en término de dicho Carbonero, que correspondieron á la cofradía del Santísimo del mismo, arrendadas á Matias y Cleto Llorente en 92 rs. 10 mrs. anuales; su valor en venta, 3077.

De una menos cuarto á una.

Núm. 181. Heredades de cinco obradas y media de segunda y tercera calidad, en término del mismo Carbonero, que correspondieron á la cofradía del Rosario de él, arrendadas á Roque de Castro y compañeros en 76 rs. 31 mrs. anuales; su valor en venta, 2563 13.

Dia 31, de diez á diez y cuarto.

Núm. 185. Una tierra de tres cuartas en término de la villa del Espinar, que perteneció al santuario de Santo Domingo, arrendada á Valentin Ordoñez en 4 rs. 16 mrs. anuales; su valor en venta, 150.

De diez y cuarto á diez y media.

Núm. 186. Un cercado de ocho obradas doscientos estadales, en término de dicha villa, que perteneció al santuario de San Miguel de la misma, arrendado á José García de García en 240 reales anuales; su valor en venta, 8000.

De diez y media á once menos cuarto.

Núm. 187. Una tierra de 16 obradas de tercera calidad, en término de la misma villa del Espinar, que perteneció al santuario de Nuestra Señora de la Losa, arrendada á Ignacio Sebastian vecino de la misma en 12 rs. anuales; su valor en venta, 400.

De once menos cuarto á once.

Núm. 2. Tres tierras de siete cuartas, en término de Zarzuela del Monte, que pertenecieron á los monges gerónimos del Parral por la obra-pia de Mirabel, arrendadas á Santiago Garcia en 9 reales anuales; su valor en venta, 299.

De once á once y cuarto.

Núm. 94. Una tierra de cinco cuartas de segunda calidad, en término de Zarzuela del monte, que correspondió á las religiosas Franciscas del Espinar, arrendada á Francisco Fernandez en 25 reales 2 mrs.; su valor en venta, 768.

De once y cuarto á once y media.

Núm. 95. Siete tierras de once obradas de tercera calidad, en término de dicho Zarzuela, que correspondieron á las religiosas Franciscas del Espinar, arrendadas á José Anton en 35 rs. 30 maravedís; su valor en venta, 1196.

De once y media á doce menos cuarto.

Núm. 97. Un prado de cuatro obradas en término de dicho Zarzuela, que correspondió á las mismas religiosas del Espinar, arrendado á Eugenio de Frutos en 60 rs. anuales; su valor en venta, 2000.

De doce menos cuarto á doce.

Núm. 36. Dos tierras de cinco obradas, en término de la Lastrilla, que correspondieron á las religiosas de San Vicente de esta ciudad, arrendadas á Ambrosio Velasco en 50 rs. anuales; su valor en venta, 1000.

De doce á doce y cuarto.

Núm. 17. Un huerto de 45 estadales en término de Torrescarcela, provincia de Valladolid, que correspondió á la cofradía de la Vera-cruz de dicho pueblo, arrendado á Angel Frutos en 15 reales anuales; su valor en venta, 500.

De doce y cuarto á doce y media.

Núm. 18. Tierras de tres obradas y nueve obreros de erial que fue viña en término de Baabon, también provincia de Valla-

dolid, que pertenecieron á la cofradía sin título de dicho pueblo arrendadas á Cipriano Diez en 13 reales 17 maravedís anuales; su valor en venta, 451.

De doce y media á una menos cuarto.

Un solar de 1720 pies cuadrados, que correspondió de corral á la casa que en término de la villa de Iscar, perteneció á la capellanía de Puebles, fundada en San Miguel de la misma, tasado en renta en 6 rs. anuales, y en venta, 160.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad en que se halla valorada ó capitalizada la finca, y que presente el postor fiador abonado á satisfaccion de los Jueces de la subasta, firmando este con el rematante el acta del remate, quedando subsidiariamente obligados, y las fincas hipotecadas espresa y especialmente al cumplimiento del mismo.

El pago de los bienes rematados se verificará en metálico ó en títulos de la deuda consolidada del tres por ciento interior ó exterior al precio de la cotizacion del dia anterior al vencimiento del plazo ó al mas inmediato sino hubiese habido cotizacion de dichos efectos en el anterior.

Cuando el precio del remate no escudiese de 5000 reales se pagará dentro del mes siguiente á la fecha de la notificacion que se hará bien al mismo interesado ó la persona que en su nombre y con poder especial hubiese tomado parte en el remate.

Si escudiere de esta cantidad y no llegare sin embargo á 50000 reales se satisfará la quinta parte dentro del mes despues de la fecha de la notificacion, y el resto en en tres plazos iguales de a un año cada uno.

Siempre que el remate esceda de 50000 rs. pero no de 100000, pagará también la quinta parte dentro del mes, contado desde la fecha de la notificacion, y el resto en cuatro plazos iguales de un año cada uno.

Escudiendo el remate de 100000 rs. sea cual fuere la cantidad de exceso, se harán los pagos en seis años por iguales partes con deducion de la quinta parte que en todos casos ha de verificarse dentro del mes siguiente á la fecha de la notificacion.

Hasta que se verifique el primer pago no entrarán los rematantes en posesion de las fincas ni harán suyos sus productos.

Estas enagenaciones no devengan derechos de hipotecas, quedando sin embargo obligados los compradores al pago de los del Juez y demás personas que intervengan en las subastas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Junio de 1837, y tarifa inserta en el Boletin oficial de esta provincia de 8 de Noviembre de 1852, número 131.

No se podrá solicitar nulidad ó rescision del contrato en el caso de que las fincas vendidas como libres apareciesen gravadas con algunas cargas civiles ó eclesiásticas, las que serán obligados á reconocer los compradores deduciéndose su capital del valor de las fincas.

No tendrá lugar á otra cualquiera reclamacion, que intenten referente á la situacion, clase, cabida y demás circunstancias de las fincas eclesiásticas que adquieran los compradores por capitalizacion y no por tasacion, cuando dichas fincas hayan ganado lo que produjo el capital que sirviera de tipo á la subasta.

Lo que se anuncia al público por el presente, que se insertará en la Gaceta oficial, Diario de Avisos de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Valladolid. Segovia 22 de Junio de 1854.—D. José Gonzalez de Torano.

Intendencia de ejército y del distrito de Castilla la Nueva.

No habiendo producido remate en la totalidad de los artículos contratables la subasta celebrada el dia 20 del corriente, para el suministro de combustible, alumbrado y demás necesario en dos años al suministro de las tropas y caballos del ejército, existentes en este distrito, se convoca por el presente á otra pública y simultánea licitacion, que tendrá lugar á la una del dia 30 del corriente, en los estrados de la Direccion general de Administracion militar y en los de esta Intendencia, el acopio del aceite, leña y esparto en la cantidad, términos y condiciones detalladas en los anuncios y pliego general, insertos en la Gaceta del dia 1.º del corriente, quedando limitado á 236,000 reales el depósito para garantía de la proposicion que abraza los tres expresados artículos, y á la designada en el apéndice publicado en la Gaceta de 7 del mismo, para cada uno en particular. Madrid 22 de Junio de 1854.—Andrés de Calera.

Nota. Los indicados anuncios se hallan insertos en los Boletines de provincia, números 67 y 70.